



Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

RES. OAyF N° 335 /2015

VISTO:

La Actuación N° 26861/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 312 y 313/2015 la Dirección de la Editorial Jusbairens solicitó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. José Miguel Jalife y Roberto Luis Fernández para que presten sus servicios en la Librería de la Editorial, por un monto de ocho mil pesos (\$8.000,00) mensuales cada uno, a partir del 1° de octubre del corriente. Asimismo, adjuntó el *Curriculum Vitae* de las personas propuestas (fs. 1/4).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó las sumas necesarias para hacer frente al pago de las contrataciones de marras, mediante la Constancia de Registración N° 482/10-2015 (fs. 6/8).

Que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración de los contratos propiciados (fs. 11).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contrato de locación de servicios a ser suscriptos por los Sres. José Miguel Jalife y Roberto Luis Fernández (fs. 16/19).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6594/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“los proyectos de contrato de fs. 16/17 18/19 señalan en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y destacó que los contratados prestarán sus servicios en la Librería de la Editorial Jusbairens y que *“la actividad a realizar por los Contratados podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la*

necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma de los contratos respectivos” (fs. 23).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. José Miguel Jalife y Roberto Luis Fernández para que presten sus servicios en la Librería de la Editorial Jusbaire, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre del corriente, por un monto mensual de ocho mil pesos (\$8.000,00) cada uno.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos que aquí se autoricen, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a los interesados.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y modificatorias;

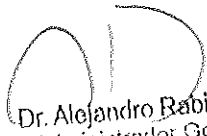
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. José Miguel Jalife y Roberto Luis Fernández para que presten sus servicios en la Librería de la Editorial Jusbaire, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de octubre del corriente, por un monto mensual de ocho mil pesos (\$8.000,00) cada uno.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos en los términos que se autorizaron en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a los interesados.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 335 /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.